

0 0001

NOTARIA
TERCERAESCRITURA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
NUEVE (2.829)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Ecuacti Cía. Ltda."

Capital Social: US\$ 400,00

Dí copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veinte y cuatro de mayo del dos mil seis, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: señor Juan Francisco Madera; soltero; el señor Hernán Alfredo Hinojosa Rizzo, casado; y, el señor Pablo Vinicio Pobeda Almeida, casado; los tres por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a

su cargo sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, en conformidad a las siguientes estipulaciones: PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Juan Francisco Madera, Hernán Alfredo Hinojosa Rizzo y Pablo Vinicio Poveda Almeida, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civil soltero, excepto Hernán Alfredo Hinojosa Rizzo y Pablo Vinicio Poveda Almeida, que son casados, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada de conformidad con las disposiciones legales y sujetas al Estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "EQUACTI CIA. LTDA.": ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominará "EQUACTI CIA. LTDA." y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su reglamento, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades o fuera del país, previa decisión de la Junta General. ARTICULO TERCERO.- DURACION: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier tiempo si así lo



Decide la Junta General de Socios en la forma prescrita en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía

TERCERA

La compañía tiene por objeto desarrollar actividades relacionadas con la informática y telecomunicaciones, publicidad y marketing, áreas afines y complementarias. La compañía realizará operaciones de compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de bienes, equipos, productos terminados o semielaborados, insumos y materias primas relacionadas con la informática, telecomunicaciones, publicidad y marketing; así como, en otras actividades concomitantes. Adicionalmente, prestará todo tipo de servicio, asesoramiento técnico o capacitación, aplicados a la informática, telecomunicaciones, publicidad, marketing y ramas afines. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitan transferir bienes o prestar servicios sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras; así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), representados por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,

suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista un acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cierre del ejercicio económico de la compañía; extraordinariamente, en cualquier época cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo expresado, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente General, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones y socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital concu-

NOTARIA
TERCERA

rente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar los negocios de la compañía que sobrepasen los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente General; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en este Estatuto; i) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa; **ARTÍCULO**

OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en la Ley, le corresponde al Gerente General. a) Realizar la función de Secretario de las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada

ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Socios; c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los contratos que según este Estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Socios. f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesaria o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio" hasta un monto de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los actos que este Estatuto le permita y obligue; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre



Notario Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir, el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General; ARTICULO DECIMO.- TERCERA

RESPONSABILIDADES: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General o el Presidente, actuará el Apoderado General, hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que esta nombre a quienes deban completar los periodos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción, de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

QUORUM: Para tomar las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatuto, aumento o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes del capital pagado, en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se necesitará la

mayoría absoluta del capital concurrente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en, cuatrocientas participaciones de un dólar cada una; y, pagan en numerario el cincuenta por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CION	PORCEN- TAJE
Francisco Madera	196,00	196,00	196	49%
Herman Hinojosa	200,00	200,00	200	50%
Pablo Poveda	4,00	4,00	4	1%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

El capital suscrito y pagado en numerario por los socios en su totalidad se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios autorizamos al doctor Jorge Ernesto Grijalva para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales; así como, todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Doctor Jorge Ernesto Grijalva, matrícula número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha."



HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura
NOTARIA pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que
TERCERA

les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican
en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.

Sr. Juan Francisco Madera

C.I. 170803748-4

Sr. Hernán Alfredo Hinojosa Rizzo

C.I. 170781589-8

Sr. Pablo Vinicio Poveda Almeida

C.I. 170527461-9



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170803748-4

MADERA HINOJOSA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO SANTA BARBARA

11 SEPTIEMBRE 1977

REC. CIV. 010-0234-08037-4

PICHINCHA/QUITO

HINOJOSA JUAN FRANCISCO

1977

PRIMA DEL C.D.A. N°

ECUATORIANA*****

V4444V4444

IND. DACT.

SOLTERO

EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO MADERA

MONICA HINOJOSA

QUITO

09/04/2003

REN 0569929

Poli

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1449951

Electores 12 de noviembre del 2000

170803748-4 010-12

MADERA HINOJOSA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

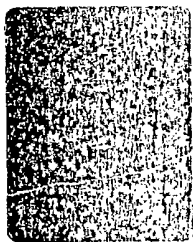
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 24 de mayo del 2.006



[Signature]
DON ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170751822-0
HINOJOSA RIZZO HERNAN ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
26 OCTUBRE 1975
003-C 0313 02232 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

Hernan Hinojosa R



0 0006

NOTARIA TERCERA
ROSS
EMPLEADO PRIVADO
HINOJOSA RIZZO HERNAN ALFREDO
003-C 0313 02232 M
QUITO 06/01/2006
06/01/2012

1732512



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 170751822-04

CERTIFICADO DE FOTOCOPIA

172-0175
NUMERO
HINOJOSA RIZZO HERNAN ALFREDO
DE LOS Y NOVENOS
QUITO
CANTON
PICHINCHA
ELECTORAL
DE FOTOCOPIA
CERTIFICADO DE FOTOCOPIA

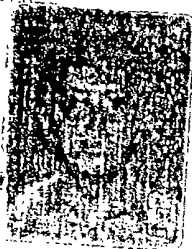
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 24 de mayo del 2.006



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CILORDANIA
POVERA ALMEIDA PABLO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 JUNIO 1958
006-1 0155 05799 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

Pablo Almeida



14-05-2006
FOTOCOPIA DEL CARNET NACIONAL
EMPLEADO PRIVADO
PABLO VINICIO POVERA ALMEIDA
09/05/2006

0651357



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17 GEN 2006

CERTIFICADO DE VOTACION

173-0116
NUMERO
POVERA ALMEIDA PABLO VINICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCABAZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 24 de mayo del 2.006



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0 0007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7090081
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1001228319 GRIJALVA PABON JORGE ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUACTI CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7090081

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 6/4/2006 11:27:04 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito a 24 de mayo del 2.006



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
QUITO - ECUADOR

Número Operación **CIC101000001766**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MADERA HINOJOSA JUAN FRANCISCO	196.00
POVEDA ALMEIDA PABLO VINICIO	4.00
HINOJOSA RIZZO HERNAN ALFREDO	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

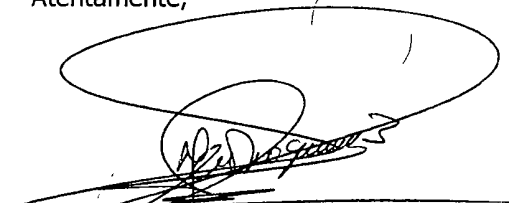
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ECUACTI CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Jueves, Mayo 18, 2006**

FECHA

Se otor-

NOTARIA
TERCERA

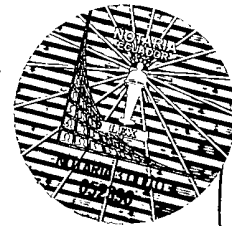
gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, de la escritura pública de constitución de la compañía

"Ecuacti Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de mayo del dos mil seis.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TITULAR
QUITO - ECUADOR



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, Literal a), de la Resolución número 06.Q.IJ 1886, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, expedida por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante el Notario Titular, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la constitución de la compañía "Ecuacti Cía. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a dos de junio del dos mil seis.



FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR





0 0009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



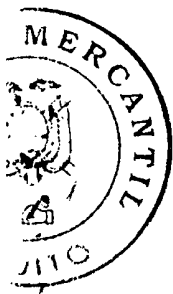
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de mayo de 2.006, bajo el número **1392** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUACTI CIA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0833**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021983**.- Quito, a siete de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0 0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUACTI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO